



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 16 de abril de 2008

Número 47

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- CALENDARIZACIÓN** para la realización de la Revista Documental y Mecánica, que se practicará a los vehículos autorizados por el Gobierno del Estado para la prestación del Servicio Público de Pasajeros correspondiente al año 2008..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, titular de la Notaría Pública número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZALEZ PASTOR**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOEL VELA ROBLES**, titular de la Notaría Pública número 271, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza a la Ciudadana Licenciada **CAROLINA GARCIA SEDAS**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público..... 7
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO**, titular de la Notaría Pública número 137, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **ANTONIO MERCADO PALACIOS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE GUZMAN MONTALVO**, titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS GUZMAN AZCARRAGA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 9

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se designa al Ciudadano Licenciado **JAVIER JOAQUIN AGUILAR CONTRERAS**, como Adscrito a la Notaría Pública número..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, titular de la Notaría Pública número 218, con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza a la Ciudadana Licenciada **MA. LIDUVINA DE LA FUENTE GUZMAN**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se impone al Ciudadano Licenciado **JUAN CABRERA GOMEZ**, SUSPENSION TEMPORAL de funciones como titular de la Notaría Pública número 231, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas..... 12

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **OCTAVIO PAZ** a impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C.**, para utilizar la denominación **PREPARATORIA MONTESSORI** y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación del nivel medio superior de Bachillerato General, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

Cd. Victoria, Tam. 14 de abril de 2008. **GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMULIPAS. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. Dirección General de Transporte y Vialidad.**

CONVOCAN

A los concesionarios del Transporte Público del Estado, a dar cumplimiento a la "REVISION MECANICA Y DOCUMENTAL 2008", prevista en los Artículos 95 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 98, 99 y 101 del Reglamento del citado ordenamiento Jurídico.

Los trabajos de revisión documental serán realizados por la Dirección General de Transporte y Vialidad, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- 1.- Copia de Constancia de Concesión nueva (credencial).
- 2.- Copia del comprobante de revista 2007.
- 3.- Original y copia del comprobante de pago de derechos vehiculares 2008 (Tarjeta de Circulación y recibo pago).
- 4.- Original y copia de póliza y recibo del pago del Seguro vigente del vehículo.
- 5.- Ficha de depósito por \$150.00 en Banco HSBC a favor de CONALEP TAMAULIPAS en la cuenta número 4024852980.
- 6.- Original y copia de Identificación Oficial, si el trámite lo realiza persona diferente al concesionario. En caso de que sea el concesionario, acreditará su personalidad con el original de la concesión (credencial de concesión).

La asistencia para revisión documental se deberá realizar conforme a calendario por Ruta, Sitio, Base y Servicio Especializado, no es necesario que asista con su unidad.

Una vez concluido el proceso de Revista Documental, se le asignará fecha y hora para asistir con su unidad a la Revista Mecánica 2008.

Así mismo los requisitos que se deberán cumplir al asistir a la Revista Mecánica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:

- Haber concluido los trámites de la Revista Documental 2008
- Cumplir en su totalidad con la Identidad Cromática 2008. (Podrá obtener un Formato en su Delegación de Transporte Local).
- Presentar su unidad con el Número de Identificación Vehicular N.I.V. (Serie del Vehículo) del chasis limpio y visible. Solo se revisarán las unidades que comprueben su identidad mediante el N.I.V. del chasis o largueros, nunca mediante placas metálicas remachadas.
- La unidad deberá contar con el parabrisas en buen estado (no quebrado, rajado, estrellado, perforado, etc.)
- Acudir al lugar (CONALEP) en la fecha y hora indicadas en su pase de entrada a la Revista Mecánica.
- El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones impedirá que su unidad sea aceptada en la Revista Mecánica 2008.
- Solicite una copia de la "Guía para la Revisión Personal de Unidades" para que verifique y corrija todos los puntos de seguridad de su unidad.

La revista Documental tendrá verificativo en las oficinas de la Dirección General de Transporte y Vialidad, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 8:00 a 15:00 conforme al siguiente calendario:

NUEVO LAREDO**FECHA**

21 al 30 de abril de 2008

LUGAR

Sonora 3558 esquina con Aldama, Col. Jardín, Nuevo Laredo, Tam

REYNOSA**FECHA**

05 al 22 de mayo de 2008

LUGARCalle Práxedes Balboa No. 177 Col. Ampliación Rodríguez,
Edificio Gubernamental Reynosa, Tam.**MATAMOROS****FECHA**

10 al 24 de junio de 2008

LUGARCalle Oaxaca y León esquina, Número 22
Fraccionamiento Victoria, Matamoros Tam.**VICTORIA****FECHA**

1º al 11 de julio de 2008

LUGAR

19 Méndez y Doblado #536, Cd. Victoria, Tam.

MANTE**FECHA**

05 al 15 de agosto de 2008

LUGAR

CONALEP MANTE

**ZONA CONURBADA TAMPICO -
MADERO - ALTAMIRA****FECHA**

18 de agosto al 03 de octubre de 2008

LUGARAvenida Universidad Número 106-A
Col. Las Americas, Cd. Madero, Tam.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- LIC. ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO.-Rúbrica.

Cd. Victoria, Tam. 14 de abril de 2008. **GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMULIPAS. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. Dirección General de Transporte y Vialidad.**

CONVOCAN

A los concesionarios del Transporte Público del Estado, a dar cumplimiento a la "REVISION MECANICA Y DOCUMENTAL 2008" y el cumplimiento de los requisitos para la expedición de la constancia de concesión, previstos en los Artículos 95, 36, 39, 40 y 41 de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, 22, 24, 25, 98, 99 y 101 del Reglamento del citado ordenamiento Jurídico.

Los trabajos de revisión documental serán realizados por la Dirección General de Transporte y Vialidad, debiendo cubrir los siguientes requisitos y documentación en original y copia:

- 1.- Constancia de Concesión o Permiso
- 2.- Comprobante de pago de derechos Vehiculares 2008 (Tarjeta de Circulación y recibo pago).
- 3.- Póliza y recibo del pago del Seguro vigente del vehículo (8 a 12 meses de vigencia).
- 4.- Identificación Oficial del Concesionario con fotografía reciente.
- 5.- Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- 6.- Comprobante de domicilio reciente (recibo de agua, luz o teléfono o predial), con residencia dentro de la Entidad.
- 7.- Copia de la licencia para conducir vigente del (los) chofer(es) de la unidad.
- 8.- Ficha de depósito en Banco HSBC a favor de CONALEP TAMAULIPAS en la cuenta número 4024852980.

Una vez concluido el proceso de Reconcesionamiento y Revista Documental, se le asignará:

- 1.- Fecha y hora para asistir con su unidad a la Revista Mecánica 2008.
- 2.- Fecha y hora para asistir para recoger su concesión nueva.
- 3.- Formato de pago de derechos por Reconcesionamiento ante la oficina fiscal (100 días de salario mínimo). Dicho cobro se contempla en el Artículo 281 Fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.

La asistencia para revisión documental se deberá realizar conforme a calendario por Ruta, Sitio, Base y Servicio Especializado, no es necesario que asista con su unidad.

Una vez concluido el proceso de Revista Documental, se le asignará fecha y hora para asistir con su unidad a la Revista Mecánica 2008.

Así mismo los requisitos que se deberán cumplir al asistir a la Revista Mecánica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:

- Cumplir en su totalidad con la Identidad Cromática 2008. (Podrá obtener un Formato en su Delegación de Transporte Local).
- Presentar su unidad con el Número de Identificación Vehicular N.I.V. (Serie del Vehículo) del chasis limpio y visible. Solo se revisarán las unidades que comprueben su identidad mediante el N.I.V. del chasis o largueros, nunca mediante placas metálicas remachadas.
- La unidad deberá contar con el parabrisas en buen estado (no quebrado, rajado, estrellado, perforado, etc.)
- Acudir al lugar (CONALEP) en la fecha y hora indicadas en su pase de entrada a la Revista Mecánica.
- El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones impedirá que su unidad sea aceptada en la Revista Mecánica 2008.
- Solicite una copia de la "Guía para la Revisión Personal de Unidades" para que verifique y corrija todos los puntos de seguridad de su unidad.

La revista Documental tendrá verificativo en cada uno de los 35 Municipios restantes, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 8:00 a 15:00 en el periodo comprendido del 12 de mayo al 30 de septiembre de 2008

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.- LIC. ARMANDO NUÑEZ MONTELONGO.-Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Notario Público número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de diciembre de 1986, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Fíat de Notario Público número 270, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 834 (ochocientos treinta y cuatro), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) vuelta, de fecha 4 de febrero de 1987.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 31 de enero de 2007, se concedió a la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, Notario Público número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZALEZ PASTOR**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida a la titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 7 del presente mes y año, la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, en su carácter de Notario Público número 270, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separada de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZALEZ PASTOR**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de junio de 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZALEZ PASTOR**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1140 (mil ciento cuarenta), a fojas 114 (ciento catorce) frente, de fecha 7 de agosto del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA**, titular de la Notaría Pública número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **NERARDO GONZALEZ PASTOR**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 270, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **MA. CLEOTILDE CONTRERAS ICAZA** y **NERARDO GONZALEZ PASTOR**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOEL VELA ROBLES**, Notario Público número 271, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 19 de enero de 1993, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOEL VELA ROBLES**, Fíat de Notario Público número 271, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 948 (novecientos cuarenta y ocho), a fojas 23 (veintitrés) frente, de fecha 29 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de enero de 2007, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOEL VELA ROBLES**, Notario Público número 271, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado a la Ciudadana Licenciada **CAROLINA GARCIA SEDAS**, para que actuara como Adscrita en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 10 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **JOEL VELA ROBLES**, en su carácter de Notario Público número 271, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta a la Ciudadana Licenciada **CAROLINA GARCIA SEDAS**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 26 de enero de 2001, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **CAROLINA GARCIA SEDAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1132 (mil ciento treinta y dos), a fojas 110 (ciento diez) frente, de fecha 14 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOEL VELA ROBLES**, titular de la Notaría Pública número 271, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **CAROLINA GARCIA SEDAS**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 271, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOEL VELA ROBLES** y **CAROLINA GARCIA SEDAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO**, Notario Público número 137, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 20 de octubre de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO**, Fíat de Notario Público número 137, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 736 (setecientos treinta y seis), a fojas 98 (noventa y ocho) vuelta, de fecha 7 de noviembre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 18 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO**, en su carácter de Notario Público número 137, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del 18 de enero del presente año.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **ANTONIO MERCADO PALACIOS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 6 de diciembre de 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **ANTONIO MERCADO PALACIOS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1144 (mil ciento cuarenta y cuatro), a fojas 116 (ciento dieciséis) frente, de fecha 15 de enero del 2002.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO**, titular de la Notaría Pública número 137, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 18 de enero del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **ANTONIO MERCADO PALACIOS**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 137, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **MARCO ANTONIO MERCADO POLANCO** y **ANTONIO MERCADO PALACIOS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE GUZMAN MONTALVO**, Notario Público número 108, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de noviembre de 1998, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE GUZMAN MONTALVO**, Fíat de Notario Público número 108, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 1038 (mil treinta y ocho), a fojas 68 (sesenta y ocho) vuelta, de fecha 1 de febrero de 1999.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de enero de 2007, se concedió al Ciudadano Licenciado **JOSE GUZMAN MONTALVO**, Notario Público número 108, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **CARLOS GUZMAN AZCARRAGA**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 14 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JOSE GUZMAN MONTALVO**, en su carácter de Notario Público número 108, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **CARLOS GUZMAN AZCARRAGA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de abril de 1972, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS GUZMAN AZCARRAGA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 357 (trescientos cincuenta y siete), a fojas 49 (cuarenta y nueve) vuelta, de fecha 11 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE GUZMAN MONTALVO**, titular de la Notaría Pública número 108, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CARLOS GUZMAN AZCARRAGA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 108, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOSE GUZMAN MONTALVO** y **CARLOS GUZMAN AZCARRAGA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, Notario Público número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de enero del año en curso, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, Fíat de Notario Público número 31, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 1259 (mil doscientos cincuenta y nueve), a fojas 173 (ciento setenta y tres) vuelta, de fecha 30 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, en su carácter de Notario Público número 31, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

TERCERO:- Que igualmente solicita se designe al Ciudadano Licenciado **JAVIER JOAQUIN AGUILAR CONTRERAS**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de septiembre de 1984, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JAVIER JOAQUIN AGUILAR CONTRERAS**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 660 (seiscientos sesenta), a fojas 59 (cincuenta y nueve) vuelta, de fecha 30 de octubre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**, titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **JAVIER JOAQUIN AGUILAR CONTRERAS**, como Adscrito a la Notaría Pública número 31, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular la Ciudadana Licenciada **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS**.

TERCERO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JAVIER JOAQUIN AGUILAR CONTRERAS**, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 60 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **ELVIA FRANCISCA GARZA RIVAS** y **JAVIER JOAQUIN AGUILAR CONTRERAS**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil ocho.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, Notario Público número 218, con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de julio de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, Fíat de Notario Público número 218, a fin de ejercer funciones en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 715 (setecientos quince), a fojas 87 (ochenta y siete) vuelta, de fecha 7 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de febrero de 2007, se concedió al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, Notario Público número 218, con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado a la Ciudadana Licenciada **MA. LIDUVINA DE LA FUENTE GUZMAN**, para que actuara como Adscrita en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 31 de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, en su carácter de Notario Público número 218, con residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta a la Ciudadana Licenciada **MA. LIDUVINA DE LA FUENTE GUZMAN**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de enero de 1993, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MA. LIDUVINA DE LA FUENTE GUZMAN**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 922 (novecientos veintidós), a fojas 10 (diez) frente, de fecha 27 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, titular de la Notaría Pública número 218, con ejercicio en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **MA. LIDUVINA DE LA FUENTE GUZMAN**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 218, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores de Asuntos Notariales y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS** y **MA. LIDUVINA DE LA FUENTE GUZMAN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.-----

- - - **V I S T O** el oficio número 1134, del 10 de Marzo de 2008, signado por el C. Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, del Segundo Distrito Judicial del Estado, dirigido al suscrito mediante el cual comunica que: “En cumplimiento al acuerdo dictado en fecha 7 de marzo del año en curso y atendiendo a la solicitud realizada por el agente del ministerio público adscrito mediante pedimento 264 de fecha cuatro de marzo del presente año, me permito remitirle a Usted, copia debidamente certificada de la totalidad de las constancias que integran el proceso penal al rubro enlistado, instruido en contra de JUAN CABRERA GOMEZ y FERNANDO MENDEZ GOMEZ, como probables responsables en la comisión del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO, cometido en agravio de FABIOLA SOCORRO VILLALOBOS Y LA SOCIEDAD. Lo anterior a fin de que se esté en posibilidad de cumplir lo estipulado en los artículos 49 fracción II, así como en el artículo 58 de la ley del notariado en nuestro Estado, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes”. -----

- - - El juez remitente anexa al oficio en cuestión copia certificada de las constancias conducentes obtenidas de la causa penal mencionada, entre las cuales se contiene una resolución de fecha 27 de Febrero del año en curso, cuyos puntos resolutivos establecen, en lo concerniente: “PRIMERO.- Con esta fecha se resuelve la situación jurídica dentro del término constitucional dentro de la presente causa penal, decretándose AUTO DE FORMAL PRISION, en contra de JUAN CABRERA GOMEZ como probable responsable en la comisión del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTO PUBLICO cometido en agravio de Fabiola Socorro Villalobos Ruedo y La Sociedad.---- SEGUNDO.- (...) .--- TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Constitución Política Mexicana (sic) se suspenden los derechos políticos del procesado.--- CUARTO.- Así mismo remítase oficio al Delegado de Seguridad Pública de esta Ciudad a fin de que se sirva trasladar al procesado JUAN CABRERA GOMEZ, bajo su más estricta responsabilidad y debidas seguridades al Centro de Readaptación Social de Altamira Tamaulipas, “cereso regional” lugar donde quedará a disposición de este Juzgado, poniendo en conocimiento de la presente resolución al Director del dicho Centro Penitenciario con copia al jefe de la Unidad de Servicios Periciales Unidad Tampico, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.--- QUINTO.- (...)--- SEXTO.- (...)”.-----

- - - Sentado lo anterior, tenemos que el artículo 49 fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establece que: "El Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, impondrá la suspensión temporal del Notario:II. Cuando el Notario sea declarado formalmente preso por delito que amerite pena corporal, hasta que el proceso respectivo finalice con resolución que haya causado ejecutoria" -----

Ahora bien, obra en los archivos de esta Secretaría General de Gobierno que el 17 de noviembre de 1986, el Ejecutivo estatal otorgó FIAT de Notario Público al licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, para que actuara en la notaría pública número 231, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, lo cual fue publicado en el Periódico Oficial número 103 de fecha 24 de diciembre de 1986; en la inteligencia de que el mencionado Notario JUAN CABRERA GOMEZ se encuentra ejerciendo funciones como tal. -----

- - - Por lo tanto, procede imponer al Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ la SUSPENSION TEMPORAL de funciones como Notario Público número 231 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, al habersele dictado Auto de Formal Prisión como probable responsable de la comisión del delito de falsificación de documento público en agravio de FABIOLA SOCORRO VILLALOBOS RUEDO y la sociedad. -----

- - - Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en el artículo 24 fracciones XXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, es de resolverse y se resuelve: -----

- - - **PRIMERO.-** Se impone **SUSPENSION TEMPORAL de funciones como Notario Público número 231, al Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ**, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado; quien deberá hacer entrega del sello y protocolo notariales respectivos al visitador adscrito a la Dirección de Asuntos Notariales que para tal efecto se designe, instrumentos que quedarán bajo resguardo de la propia Dirección.

- - - **SEGUNDO.-** El Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, deberá abstenerse de desempeñar la función notarial, hasta en tanto el proceso penal en el que se decretó auto de formal prisión en su contra finalice con resolución que haya causado ejecutoria. -----

- - - **TERCERO.-** Comuníquese mediante oficio, al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado y al Juez Cuarto de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, y notifíquese personalmente al Notario Público número 231, Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Doy Fe. -----

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas: y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2007, la ciudadana LUZ MARIA GONZALEZ HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida de los Robles, número 631, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ y su personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. LUZ MARIA GONZALEZ HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ por la ciudadana ALICIA LERMA RODRIGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. LUZ MARIA GONZALEZ HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0016/2008 de fecha 15 de enero de 2008, suscrito por el titular de dicha Secretaría, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida de los Robles, número 631, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR OCTAVIO PAZ, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida de los Robles, número 631, fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0709773**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana LUZ MARIA GONZALEZ HERNANDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular OCTAVIO PAZ, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el día 2 de marzo de 2007, el ciudadano JOSE FRANCISCO CHAVIRA MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., solicitó autorización para utilizar la denominación PREPARATORIA MONTESSORI, y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartir en el nivel medio superior, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada de tres años, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Madero, número 2540, zona centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como finalidad, entre otras, la prestación de toda clase de servicios educativos y de capacitación para el trabajo en toda la extensión de la República Mexicana, según consta en el acta constitutiva de la asociación civil, contenida en la Escritura Pública número ochocientos treinta, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dos, protocolizada ante la fe de la Licenciada Bárbara Segovia González, Notario Público Número 54, con residencia y ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados, y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que el bachillerato o su equivalente, tiene por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano JOSE FRANCISCO CHAVIRA MARTINEZ, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE-1160/2007, de fecha 15 de noviembre de 2007, el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para utilizar la denominación PREPARATORIA MONTESSORI y le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL, de tres años, para impartirse en el nivel medio superior, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en el inmueble ubicado en el domicilio de calle Madero, número 2540, zona centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA, A.C., PARA UTILIZAR LA DENOMINACION PREPARATORIA MONTESSORI Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE BACHILLERATO GENERAL, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA MONTESSORI y el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, de tres años, que impartirá en el nivel medio superior, sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Madero número 2540, zona centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **NMS/011/10/2007.**

ARTICULO SEGUNDO.- El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, aplicará en todo momento e íntegramente, los planes y programas de estudio impartidos por las escuelas que coordina la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, por lo que deberá de estar atento a las actualizaciones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El C. JOSE FRANCISCO CHAVIRA MARTINEZ, representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y la fecha y número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad a lo establecido por los artículos 93 segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los

grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO: El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando una copia de dicha documentación, por un periodo mínimo de diez años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial a la PREPARATORIA MONTESSORI, a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y de visitas de inspección extraordinarias que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese al Ciudadano JOSE FRANCISCO CHAVIRA MARTINEZ, representante legal de la PREPARATORIA MONTESSORI, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 16 de abril de 2008.

Número 47

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1249.- Expediente Número 140/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1375.- Expediente Número 00699/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 1250.- Expediente Número 321/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1376.- Expediente Número 1097/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	10
EDICTO 1251.- Expediente Número 677/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1377.- Expediente Número 1096/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	10
EDICTO 1252.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1420/2005.	4	EDICTO 1384.- Expediente Número 01315/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1295.- Expediente Número 663/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	EDICTO 1385.- Expediente Número 190/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1363.- Expediente Número 00495/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1386.- Expediente Número 202/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1364.- Expediente Número 00218/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1387.- Expediente Número 0279/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1365.- Expediente Número 00827/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1388.- Expediente Número 286/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1366.- Juicio Ejecutivo Mercantil 3/2007-1.	6	EDICTO 1389.- Expediente Número 00309/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1367.- Expediente Número 1/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 1390.- Expediente Número 00320/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1368.- Expediente Número 395/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	EDICTO 1391.- CONVOCATORIA: ESTRUCTURAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.	12
EDICTO 1369.- Expediente Número 00324/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	7	EDICTO 1392.- Expediente Número 00235/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1370.- Expediente Número 00594/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 1393.- Expediente Número 01007/2007, relativo al Juicio de Interdicto.	13
EDICTO 1371.- Expediente Número 00039/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Compra Venta.	8	EDICTO 1394.- Expediente Familiar Número 078/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1372.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 1205/2007.	8	EDICTO 1395.- Expediente Número 00040/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1373.- Expediente Civil Número 55/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 1396.- Expediente Número 140/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1374.- Expediente Civil Número 57/005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 1397.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00186/2008.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1398.- Expediente No. 00039/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1399.- Expediente número 00369/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1400.- "EXELCO, S.A. DE C.V." AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL.	15
EDICTO 1401.- Expediente Número 00204/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1402.- Expediente Número 185/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1403.- Expediente Número 00170/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1404.- Expediente 116/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16

COPIA

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 140/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. ING. BISMARCK HERNÁNDEZ CARDONA en contra de JUAN SALINAS CANTU ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicada en la Calle Laguna Santa María entre 18 y 20 número 704, de la Colonia Buena Vista de esta Ciudad, con superficie total de construcción 288.000 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 10.00 Mts., con calle Laguna Santa María.- AL SUR, En 10.00 Mts., con Lote 39.- AL ORIENTE, En 23.77 Mts., con Lote 20.- AL PONIENTE, En 23.77 Mts., con Lote 18.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 42,877, Legajo 858, de fecha 19 de octubre de 1983 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'034,200.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad tomada del avalúo más alto que rindieran los peritos nombrados en autos y el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de abril del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1249.-Abril 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 321/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo José Garza López, y continuado por el C. Licenciado Javier Alán Pérez Ramos, Endosatario en Procuración del C. MANUEL TORRES CRUZ, en contra de LUIS CÉSAR GARCÍA RENDÓN, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno y construcción ubicado en la esquina Noroeste del cruce de la calle V. Carranza No. 1902 y, Av. José de Escandón Colonia Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros

con prop. Sra. Irma González de Martín; AL SUR en 20.00 metros con calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE en 25.00 metros con Av. Pedro J. Méndez y AL PONIENTE en 25.00 metros con prop. Sr. Manuel M. Valdez y valuado por los Peritos en \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del 50% por ciento del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1250.-Abril 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 677/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan González Punzo, y continuado por el C. Licenciado Oscar Martín Peña Pimentel, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BANCRESER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GILBERTO PORRAS ABREGO E IVONE MARIBEL ZARAGOZA CASTILLO DE PORRAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble..

Casa habitación ubicada en calle Sierra Gorda Número 516 Colonia Colinas del Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con Lote 7; AL SUR en 16.00 metros con Lote 9; AL ORIENTE en 7.00 metros con Sierra Gorda y AL PONIENTE en 7.00 metros con Lote 27, y valuado por los peritos en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que

sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1251.-Abril 8, 10 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 1420/2005, promovido por Ulises Vargas Arizavalo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada COMBUSTIBLES DE VICTORIA S.A. DE C.V., en contra de MARÍA MATILDE GONZÁLEZ LINARES COMO DEUDOR PRINCIPAL Y JUAN MANUEL HERRERA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE AVAL.

Consistentes en: bien inmueble terreno y construcción, calle Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Francisco Villa (lote 1, manzana 21, zona 8, Colonia Bordo Blanco, anexo el Jabalí del Ejido Puente del Carmen, municipio de Río Verde, San Luis Potosí, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE en 28.25 con lote 22; AL SURESTE 10.30 con lote 17; AL SUROESTE en 30.01 con calle Francisco Villa y AL NORESTE en 18.34 con calle Josefa Ortiz de Domínguez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: inscripción 32254, fojas 5059, libro 79, municipio de Río Verde, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2005.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (22) VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

EL Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1252.-Abril 8, 10 y 16.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 663/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ DIMAS Y ADRIANA JOSEFINA ZAPATA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle 5 de la mayo, número 1557, oriente, lote 18, de la manzana 34, de la Colonia Liberal, de esta Ciudad, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.50 m., con propiedad privada, AL SUR en 7.50 m., con calle 5 de mayo; AL ESTE en 11.00 m., con lote 19; AL OESTE en 11.00 m., con propiedad de Juan Rodríguez. La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 40523, del libro 811, de fecha 22 de septiembre de 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$234,000 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1295.-Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MA. MAGDALENA CRESPO ANDRADE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente

Número 00495/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ AVALOS en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que se disuelve el vínculo matrimonial que me une con la señora MA. MAGDALENA CRESPO ANDRADE, con fundamento en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil Vigente en el Estado.

B).- DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que se disuelve la sociedad conyugal que tengo con la señora MA. MAGDALENA CRESPO ANDRADE y que se proceda a su liquidación en la vía de ejecución.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1363.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. MARÍA DEL ROSARIO TREJO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00218/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor ENRIQUE ALBERTO CASTILLO DE GARCÍA, en contra de la señora MARÍA DEL ROSARIO TREJO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora MARÍA DEL ROSARIO TREJO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1364.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. GUILLERMO HÉCTOR DE ANTONI PELAGAGGE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00827/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GLORIA AIME GARCÍA COBOS, en contra del C. GUILLERMO HÉCTOR DE ANTONI PELAGAGGE, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas a Veintiocho (28) de Noviembre del Año Dos Mil Siete (2007).

Por recibido el escrito de fecha veintitrés del presente mes y año y anexos que acompaña, la C. GLORIA AIME GARCÍA COBOS, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. GUILLERMO HÉCTOR DE ANTONI PELAGAGGE, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B), C), D), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Previo a emplazar al demandado por Edictos, por lo que gírese atentos oficios al C. Jefe de la Policía Ministerial y al Instituto Federal Electoral, al primero para que en ejercicio de sus funciones investigue el paradero de la demandada y el segundo para que proporcione el último domicilio registrado del mismo, en la inteligencia de que el último domicilio conyugal fue en calle Pedro J. Méndez 604 Oriente, de esta Ciudad, hecho lo anterior con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juárez número 203-C oriente de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. Licenciada Bella Berenice Coronado Meza, a quien designa como su asesor jurídico.- Con fundamento en los artículos 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da Fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00827/2007.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

A sus antecedentes el escrito de fecha veinticuatro (24) de enero del año actual, signado por la C. GLORIA AIME GARCÍA COBOS, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor GUILLERMO HÉCTOR DE ANTONI PELAGAGGE, es por lo que procedáse a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, dejando en la Secretaría de éste Juzgado copia de los autos para el traslado respectivo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, ante la C. Licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil siete, ordenó emplazar por medio de EDICTOS al demandado GUILLERMO RECTOR DE ANTONI PELAGAGGE, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintinueve de febrero del año dos mil siete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1365.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo Primero de Distrito.

Cd. Victoria, Tam.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 3/2007-1 promovido por JESÚS GALLARDO PÉREZ en su carácter de endosatario en procuración de la persona física EDGAR LÓPEZ LARUMBE, en contra de JORGE LUIS LUGO SALDAÑA, esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el Licenciado Jesús Gallardo Pérez, en su carácter de endosatario en procuración de EDGAR LÓPEZ LARUMBE, en virtud de que en la especie se han satisfecho los requisitos a que alude el artículo 1410 del Código de Comercio, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 1411 de la legislación en comento, este Juzgado de Distrito señala las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del vehículo marca Volkswagen Jetta, cuatro puertas, tipo sedán, modelo mil novecientos noventa, serie 3VWRB11G5LM001646, con placas de circulación XBM

1364 del Estado de Tamaulipas, cuyo valor inicial que se tomará como base para el remate será el de seis mil pesos.

Por lo tanto, acorde a lo previsto por el referido ordinal 1411 de la legislación mercantil, se estima pertinente anunciar la diligencia en comento por medio de Edictos que se publiquen a costa de la parte actora por TRES VECES, dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local del Estado de Tamaulipas.

Así también, se ordena fijar una copia del Edicto correspondiente en la puerta de este Tribunal Federal por todo el tiempo que dure la anunciación de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

De igual manera, la parte actora deberá comparecer dentro del término de tres días, siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de este proveído, a fin de recibir el documento correspondiente para su publicación respectiva, conforme a lo que establece el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En ese orden, por su propio medio, el actor EDGAR LÓPEZ LARUMBE deberá hacer llegar el documento en cita a los medios de difusión descritos párrafos atrás, además de erogar los gastos de su publicación; así mismo, con fundamento en lo previsto por el numeral 297, fracción II, del enjuiciamiento civil federal, de aplicación supletoria en la especie, dentro del término de tres días contado a partir de que tal circunstancia ocurra, el mencionado actor deberá exhibir prueba fehaciente de las publicaciones respectivas a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

No obstante lo anterior, el actor deberá informar a este Tribunal las gestiones que realice en relación a la publicación de los edictos correspondientes..."

Al efecto, la Secretaría de este Juzgado proporcionará mayores informes a los interesados.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, LIC. GERARDO ANTONIO VALERIO PINILLOS.- Rúbrica.

1366.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

GABRIELA MARIBEL GARCÍA DEL CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Lic. Rubén Orozco Haro endosatario en procuración de MARITZA DEL CARMEN ZURITA PADILLA en contra de GABRIELA MARIBEL GARCÍA DEL CASTILLO respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago inmediato de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por el concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos y por vencerse hasta la conclusión del presente Juicio, pactados a razón del 10% mensual; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se

originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año 2008 (dos mil ocho), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal. Se expide el presente a (4) cuatro días del mes de abril del año 2008 (dos mil ocho).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1367.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JOSÉ CHÁVEZ CARBAJAL.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 395/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el señor J. CARMEN AYALA en contra del C. JOSÉ CHÁVEZ CARBAJAL, ordenándose en fecha primero de abril del dos mil ocho, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de abril del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1368.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GREGORIO MÉNDEZ GARCÍA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00324/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario

Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por la C. ISABEL SILVA JIMÉNEZ, en contra de Usted, se ordenó notificarle el siguiente proveído:

Altamira, Tamaulipas, a catorce de marzo del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. ISABEL SILVA JIMÉNEZ, como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada como se desprende de actuaciones, en tal virtud se tiene por presentada a la aludida promovente con su escrito presentado con fecha quince de noviembre del dos mil siete, documentos anexos y traslado que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva en contra del Ciudadano GREGORIO MÉNDEZ GARCÍA, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00324/2008, y en atención a la petición de la promovente y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado GREGORIO MÉNDEZ GARCÍA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Antonio Soto y Gama número 400 esquina Bonifacio García, de la Colonia Emiliano Zapata en Ciudad Madero, Tamaulipas, y como Asesor al Licenciado Ángel Saldierna Vázquez, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Ofelia Muñoz Martínez, Armando Torres Guerra, Magdiel Prieto Domínguez, no así por cuanto a los pasantes en derecho que refiere, toda vez que no se cumple con los extremos que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 52, 67 Fracción VI, 462, 463, 466, 467, 468, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1369.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

ENRIQUE CENTENO RUBIO.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00594/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA PATRICIA PUEBLA CORTEZ en contra del C. ENRIQUE CENTENO RUBIO, de quien reclama: a) La Disolución del Vínculo Matrimonial y b) La disolución de la Sociedad Conyugal; c) El pago de gastos: y costas judiciales que con motivo del presente Juicio se generen; así mismo por auto de fecha once de marzo del dos mil ocho se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédulas que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1370.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC. MARTÍN ENRIQUE BUENO ARTEAGA Y GUENOLA MARICRUZ HINOJOSA CARRIZALES DE BUENO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, radicó el Expediente Número 00039/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Promesa de Compra Venta promovido por los CC. Licenciados José E. Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DIANA GRACIELA KLADIANO GARZA, y toda vez que a solicitud de dicha parte demandada y por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, entre otras cosas se ordeno llamar a Juicio a los CC. MARTÍN ENRIQUE BUENO ARTEAGA Y GUENOLA MARICRUZ HINOJOSA CARRIZALES DE BUENO, ello en virtud de que les pudiera deparar perjuicio en la sentencia que se llegase a dictar, así mismo y en virtud de que dicha parte demandada manifiesta ignorar el domicilio de estos con fundamento en el

artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a sus disposición las copias de traslado respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designen Abogado y Domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1371.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

EDGAR IBANGOVICH CAMACHO MENDIVIL.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., en contra de EDGAR IBANGOVICH CAMACHO MENDIVIL, bajo el Expediente Número 1205/2007, respecto al pago de las siguientes prestaciones: A).- Pago por concepto de suerte principal, el equivalente de su valor en pesos moneda nacional, a la fecha en que se efectúe, de 68,976.30 -UDIS'S- (sesenta y ocho mil novecientos setenta y seis punto treinta unidades de inversión), las cuales equivalen a \$267,621.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 97/100 M. N.), de acuerdo al valor de conversión de UDIS al día 08 de octubre de 2007 (3.879912), conforme al Diario Oficial de la Federación); B).- Pago de amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagados, intereses vencidos e intereses moratorios causados y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado en el contrato base de la acción regulables mediante incidente en ejecución de sentencia; C).- Pago de gastos y costas originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio regulables mediante incidente en ejecución de sentencia; y por proveído de fecha veinticinco de marzo del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ

BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1372.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

MARCO ANTONIO AGUIRRE CORRAL

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 55/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. LIC. SANDRA CID MAST, en contra del C. MARCO ANTONIO AGUIRRE CORRAL, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1373.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

ARIEL JAVIER AGUIRRE CORRAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 57/005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. LIC. SANDRA CID MAST, en contra del C. ARIEL JAVIER AGUIRRE CORRAL, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro

del término de sesenta días, contados, a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1374.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. PEDRO FRANCISCO ÁVILA GONZÁLEZ Y ANDREA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, MANDATARIA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de Ustedes, mediante auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, se ordenó emplazarles por medio de Edictos, haciéndoseles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en el que baso mi acción al entablar la presente demanda en contra de los señores PEDRO FRANCISCO ÁVILA GONZÁLEZ y ANDREA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

2.- El pago de la cantidad de \$79,820.91 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 91/100 M. N.), por concepto de saldo insoluto del crédito, como suerte principal, como se establece en la certificación expedida el día 20 veinte de marzo de 2007 dos mil siete, por el contador facultado por mi representada la C.P. SONIA ACOSTA AGUILAR.

3.- El pago de la cantidad de \$2,114.73 (DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 73/200 M. N.), por concepto de erogaciones netas no pagadas a mi representada y que se encuentran vencidas, y cuyo calculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 treinta y uno de octubre a diciembre de 2006 dos mil seis, y enero y febrero de 2007 dos mil siete, según se desprende de la certificación de adeudo, más aun las demás amortizaciones que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

4.- El pago de la cantidad de \$984.82 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M. N.), por concepto de comisiones hipotecaria no pagadas a mi representada y que se

encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 treinta y uno de octubre a diciembre de 2006 dos mil seis, y enero y febrero de 2007 dos mil siete, según se desprende de la certificación de adeudo más aun las demás comisiones que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

5.- El pago de la cantidad de \$247.13 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 13/100 M. N.), por concepto de seguros no pagados a mi representada y que se encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 treinta y uno de octubre a diciembre del 2006 dos mil seis, y enero y febrero de 2007 dos mil siete, según se desprende de la certificación de adeudo más aun las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

6.- El pago de la cantidad de \$690.00 (SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de gastos de cobranza no pagadas a mi representada y que se encuentran vencidas, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido desde el día 31 treinta y uno de octubre a diciembre del 2006 dos mil seis, y enero y febrero de 2007 dos mil siete, según se desprende de la certificación de adeudo más aun las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

7.- El pago de la cantidad de \$6,014.26 (SEIS MIL CATORCE PESOS 26/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios comprendidos estos de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2006 dos mil seis, y enero y febrero de 2007 dos mil siete, más los intereses moratorias que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

8.- El pago gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1375.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUIS ROSAS CHEW.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de diciembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1097/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por LUIS ROSAS GUERRERO en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce del presente mes y año, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia que

pesa sobre su salario y demás prestaciones que percibe actualmente como jubilado de la Paraestatal Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Tula, Hidalgo, en el Departamento de Instrumentos de Control ostentando el número de ficha 46023 consistente en el 20%, cuyo origen dimana del Expediente Número 859/1988, del índice del Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil, actualmente Cuarto de primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, promovido por usted en contra de LUIS ROSAS GUERRERO, lo anterior en virtud de la mayoría de edad de usted. B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento sumario que se originen por la tramitación del presente procedimiento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de marzo del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1376.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ESTHER CHEW CASAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de diciembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1096/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por LUIS ROSAS GUERRERO en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce del presente mes y año, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia que pesa sobre su salario y demás prestaciones que percibe actualmente como jubilado de la Paraestatal Petróleos Mexicanos en la Ciudad de Tula, Hidalgo, en el Departamento de Instrumentos de Control ostentando el número de ficha 46023 consistente en el 20%, cuyo origen dimana del expediente número 859/1988, del índice del Juzgado Segundo de Primera instancia de lo Civil, actualmente Cuarto de primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial, promovido por usted en contra de LUIS ROSAS GUERRERO, lo anterior en virtud de haber concluido el vínculo matrimonial que le unía con usted. B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento sumario que se originen por la tramitación del presente procedimiento.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la

inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 24 de marzo del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1377.-Abril 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01315/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BASORIA, denunciado por FRANCISCO MUÑOZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1384.-Abril 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 190/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ NARVAEZ, denunciado por SANTIAGO SOSA GUAJARDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1385.-Abril 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de febrero del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 202/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO GONZÁLEZ BÁEZ, denunciado por ELISEO CARRIZALEZ BÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1386.-Abril 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de marzo del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 0279/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ARMANDO ZOZAYA JIMÉNEZ, denunciado por DOLORES AMALIA GARCÍA DIAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1387.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO FRANCISCO PORCHINI SENA, denunciado por MAYRA MIROSLAVA PORCHINI ESPARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1388.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE SIFUENTES MIRELES, denunciado por MACARIA SALAZAR SAAVEDRA VDA. DE SIFUENTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1389.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00320/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ESCOBEDO GONZÁLEZ, denunciado por CARLOS ADRIÁN ESCOBEDO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de abril del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1390.-Abril 16.-1v.

CONVOCATORIA**ESTRUCTURAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V.****Cd. Victoria, Tam.**

A fin de dar cumplimiento en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada ESTRUCTURAS E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, S.A. DE C.V. se convoca a los Accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 26 de abril de 2008, a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad ubicado en calle Mante, número 320, Fraccionamiento Libertad II, Ciudad Victoria, Tamaulipas, para tratar asuntos que se consignan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia
- II. Verificación del Quórum Legal
- III. Declaración de Validez de la Asamblea.
- IV. Proposición, discusión y, en su caso aprobación de un' incremento de capital social.
- V. Proposición, discusión y, en su caso aprobación de la modificación del artículo III de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del 2008.- Administrador Único, ING. LEOPOLDO ARMANDO LEOS MORALES.- Rúbrica.

1391.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVERINO PÉREZ AVALOS Y CARMEN CÁRDENAS HERRERA, denunciado por MARÍA OLIVIA PÉREZ CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1392.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARIO MALDONADO DEL ÁNGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se ordenó notificar al demandado mediante Edicto que se fijara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico local de mayor circulación y en los estrados de éste Juzgado, la recepción de las probanzas que ofreció la parte actora la C. CRUZ LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ, en contra del C. MARIO MALDONADO DEL ÁNGEL, dentro del Expediente Número 01007/2007, relativo al Juicio de Interdicto para la posesión de la custodia y tener la posesión de menor, con el fin de acreditar los hechos denunciados, por lo que en auto de fecha primero de abril del presente año, se ofrecieron las pruebas de la parte actora, y que copiado a letra dice:

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a uno del mes de abril del dos mil ocho.

Recibido el escrito presentado por la C. CRUZ LILIANA RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de parte actora, actuando dentro de los autos que integran el expediente número 01007/2007.- Como lo solicita se le tiene en tiempo y forma ofreciendo las pruebas de su intención a fin de acreditar los hechos denunciados, mismas que describe como PRUEBA DOCUMENTALES PÚBLICAS, CONFESIONAL POR POSICIONES Y TESTIMONIAL, mismas que se admiten con citación de parte contraria a excepción de las pruebas confesional por posiciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y para el desahogo de las admitidas se acuerda.

Se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL, misma que versará conforme al interrogatorio exhibido en autos, previa su calificación, por parte de este Juzgador quedando una copia simple del mismo en la secretaría del Juzgado, para la contraparte, con el fin de que si es su deseo repreguntar.

Por último y en cuanto a las pruebas DOCUMENTALES PÚBLICAS, téngase las mismas desahogadas por su propia y especial naturaleza.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 601 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese audiencia al C. C. MARIO MALDONADO DEL ÁNGEL, respecto de las pruebas admitidas procediendo a su notificación en la forma ordenada por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 273, 286 fracciones I, V, y VIII, 288, 306, 309, 311, 315, 324, 325, 362, 363, 364, 365, 367, 368, 369, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL C. MARIO MALDONADO DEL ÁNGEL Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firmó la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el C. Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- En seguida se publicó en Lista.- CONSTE.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1393.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 078/08, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁLVAREZ ESPINOZA, promovido por el C. MIGUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1394.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 00040/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA LUCIO LEAL, denunciado por RUBÉN GALVÁN LUCIO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los tres días del marzo del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1395.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 140/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ORTA PAULIN, denunciado por ALMA ALICIA HORTA MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1396.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA RANGEL VÁZQUEZ, quien falleció el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil cinco (2005) en

Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. M. DE LOS ÁNGELES RANGEL Y J. GUADALUPE RAFAEL RANGEL.

Expediente registrado bajo el Número 00186/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (03) tres días del mes de marzo del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1397.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de enero del año en curso, el Expediente No. 00039/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora BEATRIZ TOVAR RAMÍREZ, denunciado por la C. PERLA ABIGAIL RUIZ TOVAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1398.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente número 00369/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDELMIRO PEÑA CISNEROS Y GUADALUPE GÁLVAN LOPERENA, denunciado por el C. EDELMIRO PEÑA GÁLVAN, ordenando el Lic. Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando ante las testigos de asistencia la C. Celestina Patricia Hernández Rodríguez y la Lic. Rocío Medina Villanueva, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de marzo del 2008.- Testigos de Asistencia.- LIC. ROCÍO MEDINA VILLANUEVA.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Rúbricas.

1399.-Abril 16.-1v.

"EXELCO, S.A. DE C.V."

AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 29 de enero de 2008, "EXELCO, S.A. DE C.V.", como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, mediante la cual, acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada "EXELCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión de los bienes se efectuará mediante la aportación traslativa de dominio en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión.
2. Los bienes y conceptos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 31 de diciembre del año 2007, debidamente aprobado por la asamblea.
3. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, tendrá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos y asumirá las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos reales o contingentes, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos cuarenta y cinco días después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio y de haberse publicado en la gaceta oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación los acuerdos de la escisión, de conformidad con lo previsto en las fracciones V y VII del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido, incluyendo en su caso las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a esa fecha.
6. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaria que tienen actualmente en la sociedad escidente.
7. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
8. Que en su momento le serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarios en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
9. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta que la escisión surta sus efectos.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de enero del 2008.- Delegado de la Asamblea de Accionistas.- C.P. ARNOLDO SÁNCHEZ HERRERA.- Rúbrica.

1400.-Abril 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00204/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA VILLARREAL AGUIRRE, denunciado por el C. PEDRO AGUILAR VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1401.-Abril 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 185/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONILA CACERES MEZA, denunciado por la C. MARÍA DOLORES AGUILAR CACERES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1402.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA BERTHA ESTHER RUIZ RUIZ, denunciado por el C. JOSÉ ZENAIDO GONZÁLEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 14 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1403.-Abril 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil.****México, D. F.**

En el Expediente 116/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ACTIVOS INMOBILIARIOS CAPITAL S. A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, en auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles hipotecados, consistentes en los lotes de terreno y construcciones en ellos existentes, identificados como lotes marcados con los números del dos al treinta y tres, ubicados sobre la calle Artículo 20 todos de la manzana 23, y de los lotes treinta y seis a sesenta y siete, ubicados sobre la Calle Artículo 21, todos de la manzana 23, así como los lotes dos a ocho y diez a treinta y tres, ubicados sobre la calle Artículo 21, todos de la manzana 24, y lotes treinta y seis a sesenta y siete, ubicados sobre la calle Juana de Asbaje, correspondientes a la manzana 24, los lotes dos a treinta y tres, ubicados sobre la Calle Juana de Asbaje todos de la manzana 25, y lotes treinta y seis a sesenta y siete, ubicados sobre la calle Artículo 22 todos de la manzana número 25; Lotes del dos al treinta y tres, ubicados sobre la calle de Artículo 22, de la manzana 26 y Lotes 36 a 67 ubicados sobre la calle de Efraín Huerta, todos correspondientes a la manzana 26; Lotes dos a treinta y tres, ubicados sobre la calle de Efraín Huerta todos de la manzana 27, y lotes 36 a 47, ubicados sobre la calle de Artículo 23, todos correspondientes a la manzana número 27, y construcciones sobre ellos existentes, con la superficie, medidas y colindancias que para cada uno de dichos lotes, obran en autos, los cuales se encuentran ubicados dentro del conjunto habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO LOS TOBOGANES II" Primera Etapa, el cual se ubica en la localidad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, sirviendo de base para la Almoneda, la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.

N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 1 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. ÁNGEL MORENO CONTRERAS.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado, y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, pudiendo ampliarse dicho término sin reducirse el mismo.

1404.- Abril 16 y 29.-2v1.